

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuase de esta regla el Excmo. Sr. Capitán General.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Extracto de las sesiones de Cortes, Leyes, Decre-

tos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos Sres. Ministros é Ilmos Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán General del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Actas y acuerdos de la Excmo. Diputación, órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Conta-

dor y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan, ó de particulares, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagará su inserción al editor.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andrés, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Habiéndome hecho presente la Comisión provincial la necesidad de que la Diputación se reúna para el día 22 del corriente y hora de Reglamento, con el objeto de continuar sus sesiones ordinarias, discutir y votar el presupuesto adicional al ordinario vigente, he dispuesto convocar la Diputación provincial para el día y hora indicado.

Zamora 8 de Febrero de 1877.

El Gobernador,
Gabriel Sisto Giménez.

ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Como quiera que apesar de hallarse ordenada la nueva rectificación

de los amillamientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, no ha de ser dable que se halle fenecido para que por ellos se practiqué la derrama de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1877-78, atendidas las circunstancias que necesariamente han de preceder á la formacion de aquellos y á fin de que en su día no sufra entorpecimiento alguno la de los repartimientos municipales sino que se encuentren por el contrario, prevenidas las corporaciones locales para el en que por esta Administracion se publique la derrama del cupo provincial, los Ayuntamientos, en union de las Juntas periciales que se hallaban nombradas con anterioridad á las nuevas municipales «pues á estas solamente las corresponde entender en la rectificación de los amillamientos» se ocuparán de la formacion de los apéndices, si bien solamente en aquellos pueblos en que haya habido alteracion en la riqueza, y cuyos contribuyentes hayan vendido ó comprado, dejado ó adquirido colonia y tenido aumento ó disminucion en la pecuaria teniendo muy presente en el primer caso la circular de la Direccion general de Contribuciones de 16 de Abril de 1861, que prohibe terminantemente comprender en los am-

illamientos ó apéndices alteracion alguna de compra, venta ó adquisicion en otra forma, sin que antes se acredite haberse presentado el documento respectivo en el registro de la propiedad, y tener satisfechos los derechos reales ó de trasmision correspondientes.

Zamora 8 de Febrero de 1877.—
El Jefe económico, Saavedra.

En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas, muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874, á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á Doña Dorotea García Palomino, hija de D. Alfonso, miliciano nacional de la villa de Domingo Perez, muerto en el campo del honor, y el segundo á Doña Leonor Sanz y Tuber, hija de Don Agustín, carabinero de la Comandancia de Gerona, muerto en el campo del honor.

Lo que se hace presente y público en este periódico para conocimiento de las interesadas.

Zamora 8 de Febrero de 1877.
—El Jefe económico Saavedra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento del Piñero.

Se halla vacante en este pueblo la plaza de Médico-cirujano titular dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 15 familias pobres.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Piñero 8 de Febrero de 1877.—
El Alcalde, Marcelino Martínez.

Ayuntamiento de Riego del Camino.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion de 100 pesetas anuales por la asistencia de veinte familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en término de diez días.

Riego del Camino 9 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Juan I. Alonso.

INTERVENCION DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Marzo del año económico de 1876 á 1877.

Distribucion de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes; formada por la Intervencion de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 95 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos	TOTAL	TOTAL
			por capítulos	por secciones
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Capitulo I.—Administracion provincial.</i>				
1.º	Personal de la Diputacion provincial.	3072 91	"	
	Material de la misma.	500	"	
2.º	Sueldos del archivero y del depositario de fondos provinciales.	375	"	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.	62 50	"	
	Material de estas comisiones.	29 16	"	
4.º	Sueldos de los arquitectos provinciales y de sus delineantes.	166 66	4039 56	
<i>Capitulo II.—Servicios generales.</i>				
1.º	Gastos de quintas.	"	"	
2.º	Idem de bagajes.	4599 88	"	
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	1250	"	
5.º	Idem de calamidades públicas.	2500 68	8100 56	
<i>Capitulo III. Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	1011 16	1011 16	
<i>Capitulo IV.—Cargas.</i>				
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	422 91	422 91	
<i>Capitulo V.—Instruccion pública.</i>				
1.º	Junta provincial del ramo.	250	"	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	2187 45	"	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	635	"	
	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	385	"	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166 66	3624 41	
<i>Capitulo VI.—Beneficencia.</i>				
1.º	Estancias de dementes.	900	"	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	5858	"	
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expositos.	13110	19868	
<i>Capitulo VIII.—Imprevistos.</i>				
Unc.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	"	300	
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
<i>Capitulo II.—Carreteras.</i>				
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	"	"	
<i>Capitulo III.—Obras diversas.</i>				
Unc.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	"	"	
<i>Capitulo IV.—Otros gastos.</i>				
Unc.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	"	"	
Total general.			37566 50	

Zamora 1.º de Febrero de 1877.—El Interventor, Ricardo Linage.—V.º B.º
—El Vicepresidente, Rodriguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Sr. D. Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que el martes seis de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en pública licitacion el remate de una casa en esta ciudad y su calle del Sacramento señalada con el número cinco moderno, de la propiedad de Don Santiago Gonzalez Crespo, vecino de esta ciudad y que se vende á instancia del mismo y con la competente autorizacion judicial por haberse justificado la utilidad y necesidad de la enagenacion. Está tasada por peritos en siete mil pesetas, con un cargo de ciento sesenta y cinco reales anuales á favor de una capellanía. El demás por menos resulta del expediente que queda de manifiesto en la escribanía.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en su adquisicion, podrán comparecer á la hora citada, advirtiéndose que no se admitirá proposicion menor á la tasacion.

Zamora once de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Angel Conde.

Don Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas causadas en el Tribunal Supremo, Audiencia de Valladolid y este Juzgado, con motivo de la causa seguida contra D. Felipe Fernandez y Fernandez, vecino que fué de esta ciudad, hoy confinado en el presidio de Toledo, á instancia de don Prudencio Fernandez y Fernandez y D. Angel de las Heras Cebrian, vecinos de la misma, por injurias graves del primero á los segundos, se venden en pública subasta que tendrán lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el doce del próximo Marzo á las once de su mañana, las fincas siguientes en término de esta ciudad:

1.º Una viña al sitio de Guimaré, titulada el Cuadro, con siete mil seiscientas cepas de tinta Madrid, linda con otra de D. Fermin Lozano, vecino de Valcabado, D. Casto San

Martin, D. Alejandro Rodriguez y herederos de D. Pablo Martin Salcedo, con el cargo de seis litros de pan mediado trigo y cebada, que se pagan de foro á la Condesa de Borinos, y está valuada á deducir cargas en tres mil ochocientos cincuenta pesetas.

2.º Otra viña en Penadillo, con once mil doscientas cepas, en diez y seis fanegas de tierra, linda con tierras de D. Felipe Fernandez y viñas de D. Prudencio Lorenzo, D. Juan Antonio Dominguez y D. José Fernandez, con el cargo de nueve celemines de trigo y cebada que se pagan al Marqués de Villariezo, y está valuada á deducir cargas en cinco mil seiscientos pesetas.

Lo que se anuncia al público para que las personas que se interesen en su adquisicion, acudan á este Juzgado en el día y hora señalados.

Zamora treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Por su mandado, Tomás Calvo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de Conde é hijo, ruega á los que le adeuden cantidades por impresos y otros conceptos, se sirvan solventarlas en todo el presente mes, mediante á que en el próximo de Marzo han de ser relevadas dichas corporaciones, y no es conveniente dejar cuentas atrasadas.

En dicha Agencia se compran TÍTULOS del empréstito de 175 millones de pesetas á precio de cotizacion en la bolsa.

IMPRESA DE FERNANDEZ

Plazuela de la Cárcel, núm. 1.º

En dicho establecimiento se hallan de venta toda clase de impresiones para la próxima quinta.

Imprenta del BOLETIN OFICIAL.